

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1122 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 20 SEP. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 209-2024-GRJ/ORAJ emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 319-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 22 de agosto de 2024 y recepcionado el 26 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 263-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 13 de agosto de 2024; Memorando N° 3414-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 12 de junio de 2024 y recepcionado el 13 de junio de 2024; Carta N° 022-2024-ECMR emitido y recepcionado el 12 de junio de 2024; el ACTA DE RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO suscrito el 22 de mayo de 2024; la CARTA N° 005-2024-GRJ/KJSL-SSOMA emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *"Principio de presunción de veracidad"*. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 0001732-2024 a nombre del proveedor SOCUALAYA LARA KETTY JUANA, con RUC N° 10462414108, por la contratación del *"SERVICIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN, CON CUI N° 2228232"*, por el monto total de S/15 000.00, por un plazo de la prestación de 90 días calendario [equivalentes a 3 entregables], que rige desde el 22.04.2024 al 20.07.2024, al haber iniciado la obra el 22.04.2024;

Que, mediante CARTA N° 005-2024-GRJ/KJSL-SSOMA emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, SOCUALAYA LARA KETTY JUANA, a través del presenta el desistimiento de la Orden de Servicio N° 1732, en que ha venido desempeñando desde el 22 de abril hasta el 21 de mayo, por motivos de salud, y solicita la resolución del 22 de mayo hasta el 21 de julio de 2024;

Que, mediante el ACTA DE RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO, suscrita el 22 de mayo de 2024, por el Residente de obra (Ing. Edwards Christian Mckenzie Román) y EL CONTRATISTA (Ing. Socualaya Lara Ketty Juana), a través del cual acuerdan: *"- Si bien se tiene presente que las obligaciones suscritas entre las partes son de cumplimiento obligatorio, están podrían estar inmersas dentro de excepciones, representadas en las causas de fuerza mayor el cual impida su cumplimiento, así del presente supuesto se tiene lo siguiente. - Debido al delicado estado de salud del proveedor Ing. Socualaya Lara Ketty Juana, que le impide continuar con las labores y actividades normales*

ORAF	
DOC. N°	8280261
EXP. N°	5476884

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en la obra hace de conocimiento al residente de obra (...), por lo que, acuerdan mediante acta de mutuo acuerdo la resolución parcial la ORDEN DE SERVICIO N° 0001732 (...), asimismo se debe tener en cuenta que de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio no se ha causado perjuicio alguno entre las partes.”;

Que, mediante Carta N° 022-2024-ECMR emitido y recepcionado el 12 de junio de 2024, el Residente de Obra, Ing. Edwards Christian Mckenzie Román, "SOLICITA AL ÁREA USUARIA (SUB GERENCIA DE OBRAS) TRAMITAR Y DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL DE LA ORDEN DE SERVICIO NRO 0001732 DEL PROVEEDOR ING KETTY JUANA SOCUALAYA LARA CON CIP NRO 185496 COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, LA CUAL TRABAJO EN LA OBRA EN MENCIÓN DESDE EL 22 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO, (...)";

Que, la Ing. Raquel Huaman Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, emite con fecha 12 de junio de 2024 el Memorando N° 3414-2024-GRJ/GRI/SGO y recepcionado con fecha 13 de junio de 2024 [previa evaluación técnica], solicita la **resolución parcial del 66% por mutuo acuerdo de la orden de servicio N° 1732** "SERVICIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - JUNÍN", CON CUI N° 2228232";

Que, a través del Informe Técnico N° 263-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 13 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: "(...) el Gobierno Regional de Junín, mediante la Carta N° 022-2024-ECMR del Residente de Obra y el Memorando N° 3414-2024-GRJ/GRI/SGO, ha demostrado la existencia del hecho generador que no es imputable a las partes y que se encuentra sustentada en la causal de fuerza mayor que imposibilita continuar con la ejecución del contrato, siendo así es PROCEDENTE realizar la resolución parcial del 67.13% resultando el importe de S/ 10,070.00 soles de la **ORDEN DE SERVICIO N° 001732-2024**, por acuerdo entre las partes";

Que, a través del Informe Técnico N° 319-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 22 de agosto de 2024 y recepcionado el 26 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sustenta: "(...) el primer entregable **comprendía 30 días**, y un importe de S/ 5,100.00 soles que representa el 34%, de los cuales la contratista **solo presto el servicio por 29 días**, comprendido del 22.04.2024 al 20.05.2024, resultando el importe de S/ 4,930.00 (32.87%). Por ello, resulta necesario la resolución parcial del servicio no ejecutado, resultando S/ 10,070.00 soles, con un porcentaje de 67.13%".

Que, mediante Memorando N° 209-2024-GRJ/ORAJ emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024, por el Abog. Luis Alberto Cordova Morales, en calidad de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dispone: "(...), a fin de que su despacho proceda a resolver un contrato, se debe justificar las causas que impidan seguir con la ejecución, contándose con el informe del área usuaria y del área de contrataciones, lo que se cumple en el presente caso. Es necesario manifestarle que, siguiendo lo establecido en la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, y no existiendo controversia legal alguna, se le recomienda que su despacho disponga a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares dar su función, elaborar el documento o acto administrativo según lo determine, por el cual se resuelve la Orden de Servicio N° 1732 (...)"

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que el Gobierno Regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato** (orden de compra y/o servicio);

Que, se debe tener presente que los 'motivos de salud' se convierten en una razón de fuerza mayor para que el contratista no ejecute sus obligaciones contractuales; en ese sentido, el acuerdo entre el Contratista, Socualaya Lara Ketty Juana, y el Residente de obra, Ing. Edwards Christian Mckenzie Román, resulta valido y motiva la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0001732-2024 por la causal de 'Por acuerdo entre las partes', tanto más si de los informes se advierte que el servicio fue prestado solo del 22.04.2024 al 20.05.2024;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR – "Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín", y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 0001732-2024, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO – HUANCAYO - JUNÍN, CON CUI N° 2228232", siendo la parte afectada el 67.13% del plazo de ejecución, equivalente a un plazo de 61 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/10 070.00 (Diez mil setenta con 00/100 soles), por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista, **SOCUALAYA LARA KETTY JUANA** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

20 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

